



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 P
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No - 24415

DECRETO 143

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MISMO, APROBADA POR EL PLENO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, 36, FRACCIONES I Y XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 823,363.24 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 205'157,383.12 (DOSCIENOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 205'980,746.36 (DOSCIENOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 36/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 10'036,910.01 (DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ para el ejercicio fiscal 2007 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 130'538,111.00 (CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 51'325,967.76 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 13'256,394.35 (TRECE MILLONES DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C y 1-D.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$198'201,877.90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N.)** de los cuales:

\$ 69'005,275.90 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 71'664,826.66 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 830,148.98 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 49'631,977.78 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 7'069,648.58 (SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-E, 1-F, 1-G, 1-H y 1-I.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: \$ 7'778,868.46 (**SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.**) representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Depósitos en Garantía y Pasivos.

Ver anexo 1-k

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión IS047, IS216, OP002, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: AD006, AD010, AD011, AD012, AD016, AD017, AD019, AD020, AD021, IS042, IS044, IS045, IS046, IS047, IS048, IS060, IS202, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS220, IS221, IS222, IS294, IS295, IS360, IS361, OP001, OP002, OP004, OP024, OP025, OP026, OP060, OP061, OP062, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP077, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP089, OP101, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP115, OP116, OP117, OP118, OP121, OP122, OP140, OP147, OP151, OP181, OP182, OP183, OP184, OP186, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, inconsistencias en la adquisición de bienes inmuebles, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En relación a lo señalado en el considerando **SEXTO** del Decreto No. 065 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO, a continuación se detallan algunos pormenores del Pliego de Cargos elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para las Observaciones NO solventadas en los diferentes trimestres:

Punto No. 1. IMPORTE DEL CARGO: \$110,000.00
CONCEPTO: PROYECTO AD-006 ADQUISICIÓN DE TERRENO.

NO SE REALIZÓ LA APLICACIÓN AL PATRIMONIO Y CARECE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación enviada por las autoridades del H. AYUNTAMIENTO al Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido por este en la misma fecha; esta Observación **no se solventa ya que remiten copia de juicio ordinario civil de interdicto de retener posesión, copia de escritura pública, copia de registro de escritura pública y copia de acta de cabildo. La cédula técnica original queda improcedente. La corrección que enviaron es errónea. Por lo tanto, los saldos quedan cómo inicialmente se encuentra en Cuenta Pública. No enviaron corrección del avance físico financiero del proyecto y falta la firma del ex Síndico de Hacienda en los documentos citados.**

Consecuentemente, aunado a los procedimientos administrativos que se deberán instaurar a los servidores públicos responsables por el incumplimiento, para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que se ha ocasionado un daño patrimonial a la hacienda pública, que no puede ser obviado, por lo que aquel deberá iniciar, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", sumado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 2.-IMPORTE DEL CARGO: \$50,000.00**CONCEPTO: PAGO EFECTUADO POR CONCEPTO DE OTROS SERVICIOS Y CARECE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación enviada al Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido por este en la misma fecha, esta **observación no se solventa**. No remiten documentación comprobatoria faltante porque anexan escrito donde hacen entrega de la documentación original al Director de Asuntos Jurídicos actual, ya que se encuentra en trámite legal por asuntos de reparación de daños.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que se ha ocasionado un daño patrimonial a la hacienda pública, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá iniciar, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", sumado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 3.-IMPORTE DEL CARGO: \$207,126.50**CONCEPTO: EN EL PROYECTO GC-022 SE DESVIARON RECURSOS DEL FISM PARA PAGO DE COMPENSACIONES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE INCUMPLIÓ**

El Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y apartado número 2.2, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV.

Derivado del análisis efectuado según oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido en el Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, esta Observación **no se solventa** ya que remiten copia de cédula técnica definitiva corregida, queda improcedente el pago de compensación complementaria en virtud que remiten explicación donde mencionan que el H. Ayuntamiento sufrió un quebranto financiero y que retiraron los recursos correspondiente a gastos indirectos aplicados correctamente a sueldos y salarios, generándose la orden de pago No. 6419 que es incorrecto; el Órgano Interno de Control debe dar seguimiento y recuperar el recurso, el acta de COPLADEMUN esta sin firma del C. Jesús Selván García y falta la documentación comprobatoria y no hay prueba de que se haya validado la documentación observada.

Por lo tanto se considera como no solventada la observación de referencia, considerándose que fueron utilizados incorrectamente recursos del Ramo 33, sin cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36 fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9 tercer párrafo y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado por lo que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran. El Municipio, a través de su actual Administración debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin que se aplique el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial, que es el abatimiento de la pobreza extrema y el rezago social. Ello con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informará a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de la no solventación de la observación, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicitará al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan, previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 4: IMPORTE DEL CARGO: \$246,085.92

CONCEPTO: EN EL PROYECTO IS-103 FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EN LA DISPONIBLE NO SE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Incumplimiento a los Artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; punto 3.6 fracción VIII párrafo quinto de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III y IV del Ramo General 33 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de Marzo 2001, Suplemento 6108.

Derivado del análisis efectuado según oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en la misma fecha, esta Observación **no se solventa** ya que remiten copia certificada de los recibos de bono de actuación y falta firma del ex Síndico de Hacienda y del ex Director de Seguridad Pública en la documentación observada.

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno, a la información contenida en la Autoevaluación, y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública; mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco del ejercicio 2006.*

Por lo tanto se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas: La realización de los **procedimientos administrativos** conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la entonces Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta al **ámbito penal** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en su fracción XVI, lo obliga a presentar previa autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco está obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio, ante el Ministerio Público competente.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/008/2008 de fecha 9 de enero de 2008, para que informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1844/2008, de fecha 27 de junio de 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 065 de fecha 29 de diciembre de 2007, Suplemento 6815 F, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública, por el Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado del inicio, seguimiento y resolución de los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2505/12/2006, HCE/OSFE/2644/2006, HCE/OSFE/0984/2007 y HCE/OSFE/1396/2007, referentes a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Mediante oficio número CM/372/2008 de fecha 07 de julio de 2008, el C. Roberto Jiménez Castillo, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, dio contestación al oficio número HCE/OSFE/UAJ/1844/2008, informando respecto a los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinadas en los cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio 2006.

Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Derivado del análisis a las adquisiciones de bienes inmuebles del período de octubre a diciembre el proyecto AD-006 Adquisición de Terreno en la Ciudad, por un importe de **\$110,000.00** de la modalidad de subsidio se observa que no se realizó la aplicación al patrimonio, falta escritura pública, acta de cabildo, y el avance físico es de 0% y financiero del 100% y en la relación de acciones de inversión de la Autoevaluación este proyecto se encuentra como no iniciado, a la póliza, orden de pago y recibo falta firma del Síndico de Hacienda y la cédula técnica carece de fecha de inicio y término del proyecto.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/032/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub-Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida

en el Punto No. 1. Proyecto AD-006 Adquisición de Terreno. No se realizó la aplicación al patrimonio y carece de documentación comprobatoria, por un monto a resarcir en cantidad de: **\$110,000.00**. Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio se inició:

- **CM/016/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Antonio Cerino Torres, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/018/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Maribel Lázaro Jiménez, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/019/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Moisés del Río González, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/021/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. José Félix López López, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/023/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Martín Acosta Escalante, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Punto No. 2.- En la revisión efectuada al subsidio estatal otorgado al H. Ayuntamiento por la cantidad de \$4'000,000.00, se detectó el pago efectuado por concepto de otros servicios por la cantidad de **\$50,000.00** observándose la falta de documentación comprobatoria: póliza de egreso No. 170, orden de pago No. 6510 y documento soporte con requisitos fiscales.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/033/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Maribel Lázaro Jiménez (Directora de Finanzas), C. Gaspar Santos Rodríguez Ulín (Sub-Director de Finanzas), C. José Félix López López (Síndico del Ayuntamiento), C. Jesús Santos Ávalos (Director Jurídico). Por la observación contenida en el Punto No. 2 Pago efectuado por concepto de otros servicios y carece de documentación comprobatoria. Por un monto a resarcir en cantidad de **\$50,000.00**. Actualmente se están notificando los oficios citatorios a los CC. señalados para dar inicio al procedimiento resarcitorio.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **CM/018/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Maribel Lázaro Jiménez, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/019/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Moisés del Río González, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
- **CM/021/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a José Félix López López, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Mediante oficio número HCE/OSFE/1650/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, se informó al C. C.P.C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, el estado que guarda la observación consistente al proyecto GC022 (Pago de Sueldos y Prestación de la Administración del FISM Ejercicio 2006), misma que se pronuncia a continuación y que a la fecha **no se encuentra solventada**.

Punto No. 3.- En la revisión efectuada al proyecto GC022 (Pago de Sueldos y Prestación de la Administración del FISM Ejercicio 2006), se cargó al rubro de gastos indirectos del fondo, el pago a 4 servidores públicos del Municipio, por la cantidad de \$182,910.50, por concepto de "compensación complementaria por puntualidad y cumplimiento en el trabajo" situación que no es procedente en esta modalidad de recurso. Falta documentación comprobatoria referente a la póliza No. 11, orden de pago No. 5940 y documento soporte por un importe de \$24,216.00 haciendo un total de **\$207,126.50** así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas nos. 42, 222, 24, 94, 218, 40, 86 en las órdenes de pago nos. 5266, 5539, 5735, 5803, 6212, 6052, 6148 y falta acta de COPLADEMUN. La cédula técnica definitiva en la fecha de inicio y término dice ejercicio 2005 y lo correcto es 2006.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **CM/023/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo al C. Martín Acosta Escalante, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Punto No. 4.- En la revisión efectuada al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) el pago por concepto de bonos de actuación a personal de confianza, se observa que faltan recibos de bonos de actuación y firma del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública por un importe de **\$246,085.92**.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos 3 y 4, el Municipio inició:

- **CM/016/2007**, instruyéndole procedimiento administrativo a Antonio Cerino Torres, expediente que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

De Control Interno.

Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS023 Celebración del día del maestro en la ciudad, se observa que carece de las actas de entrega-recepción de los regalos entregados a los maestros, así también falta firma del Síndico de Hacienda en las órdenes de pago números 2540, 2193, 2293, 2219, 2319, 2361, 2609, 2610 y 2719, en la relación de los maestros, pensionados y jubilados y en el contrato del banquete ofrecido a estos.

Punto No. 2.- En revisión al proyecto OP009 Construcción de barda perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45 en Villa Jalupa, en la póliza de egreso No. 133, se observa que la póliza, el recibo y la solicitud de anticipo carece de la firma del Síndico de Hacienda, así también en la solicitud falta firma del Director de Programación y en la póliza de cheque No. 413 orden de pago No. 2598 de la estimación No. 1, la factura carece de la firma del Director de Finanzas y del Segundo Vocal del Comité Comunitario, Carmen Gómez Frías y Trinidad Hernández López respectivamente

Punto No. 3.- En revisión de los proyectos IS029 Celebración del día del Policía, OP142 Construcción de Barda perimetral en Jardín de Niños C.R.I, OP143 Construcción de Cocina Comedor Escolar en Jardín de Niños Jorge Eddyer Sosa; IS071 Dotación de Material de Construcción para la elaboración de block y OP009 Construcción de Barda Perimetral en Escuela Secundaria Técnica No. 45, se observa que las actas de cabildo carecen de la firma del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en las actas de COPLADEMUN del Coordinador de Gestoría Social, Consejero Vocal de Salud y Secretario Técnico del COPLADEMUN Jesús Selván García, Francisco Cortazar López y William Humberto Cabrera Fuentes respectivamente.

Punto No. 4.- En revisión a la documentación de la Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2006, se detectó que en general la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.

Para efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio tiene:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos, por lo que respecta a los puntos del 1 al 4.

Punto No. 5.- En revisión al presupuesto autorizado de Participaciones Federales por concepto de anticipo de participaciones 2006, por un monto de \$5'500,000.00 se ejerció la cantidad de \$5'451,521.32 quedando pendiente la cantidad de \$48,478.68 la cual no se especifica en que rubro se ejerció.

Punto No. 6.- En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2006, específicamente a la cuenta de depósitos en garantía en la modalidad de recaudación propia, se observa que el saldo que presenta es del ejercicio 2003, por la cantidad de \$6,200.00 de radio móvil Dipsa, por concepto de servicio de telefonía celular y a la fecha no ha sido depurado.

Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS184 Apoyo Económico para la Compra de Paquetes Útiles Escolares de hijos de trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López. Situación que acontece igualmente en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López.

Punto No. 8.- En revisión al proyecto IS180 Suministro de Material Hidráulico y de Construcción para la Instalación de Tinaco, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, coordinador del Subcomité de Salud Seguridad y Asistencia Social Ricardo Arias Jiménez y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.

Punto No. 9.- En revisión al proyecto OP066 Construcción de cerca perimetral, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López y en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García y consejero vocal de salud Francisco Cortazar López.

Punto No. 10.- En revisión al proyecto OP130 (Pavimentación Asfáltica de calle Barrio la Candelaria), en las pólizas de egresos No. 400, 613,186, 318 ordenes de pago no.2530, 3559, 4368, 5089 y 5159 por concepto de pago de la estimación no.1, 2, 3, 4 y 5 se observa que en las facturas carecen de las firmas del Comité Comunitario del Segundo Vocal Carmen Jiménez Esteban, Tercer Vocal J. Ángel Almeida García y secretario Alfredo Isidro Córdova, el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Ángel Almeida García.

Punto No. 11.- En revisión al proyecto OP131 (Pavimentación Asfáltica de calle tramo puente), en las pólizas de egresos No. 64 y 91 órdenes de pago No.4691 y 4834 por concepto de pago de la estimación no. 4 y 5 se observa que en las facturas y acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del tercer vocal J. Ángel Almeida García, el acta de cabildo del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta

López, el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López.

Punto No. 12.- En revisión al proyecto OP144 Construcción de obra exterior, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, el acta de entrega recepción de Lázaro Hernández Colorado, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, orden de trabajo y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 13.- En revisión al proyecto OP145 Pavimentación asfáltica de calle, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y en el acta de entrega recepción de Alfonso Silván Montejo. Así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 14.- En revisión al proyecto OP150 Reconstrucción de losa de azotea, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de coplademun del coordinador de gestoría social Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López, así también el dictamen de evaluación de licitación, acta de presentación y apertura, contrato y acta de fallo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 15.- En revisión al proyecto OP151 (Construcción de sobre carpeta asfáltica en camino tramo Ra. El Río-Ra. Vicente Guerrero), en la póliza de egresos No. 78 orden de pago No. 4324 por concepto de pago de la estimación no. 1, se observa que la factura carece de la firma del comité comunitario del segundo vocal Roberto Magaña Pérez, el acta de cabildo del décimo segundo regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García y del Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López, así también, el acta de presentación y apertura, acta de fallo y contrato falta firma del C. regidor Alcides May Córdova, Secretario del comité de obras.

Punto No. 16.- En revisión al proyecto OP154 Ampliación de alumbrado público, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del Décimo Segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social Jesús Selván García, Consejero Vocal de salud francisco Cortazar López así también en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 17.- En revisión al proyecto OP177 Construcción de techado en plaza cívica, se observa que el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud, Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de educación José de los Santos Ricardez Jiménez, así también, en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de

fallo y orden de trabajo, falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 18.- En revisión al proyecto OP183 (Construcción en cerca perimetral en Escuela TV. Sebastián Sandoval Valenzuela), en las pólizas de egresos no. 174,187 órdenes de pago no. 4905, 4914, por concepto de pago de la estimación no. 2 y 3, se observa que en las facturas y el acta de entrega recepción carecen de las firmas del comité comunitario del Secretario Lucrecia Castillo Zapata y del vocal de control y vigilancia Rosa Durvis Lázaro Peregrino, el acta de cabildo del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, el acta de coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y Consejero Vocal de Educación José de los Santos Ricardez Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 19.- En revisión al proyecto OP194 (Construcción de cocina comedor escolar en la Esc. Prim. Cesar Alejandro Bautista), en la póliza de egresos no. 396 y 395 orden de pago no. 5219 y 5220 por concepto de pago de la estimación no. 2 se observa que en las facturas carecen de las firmas del comité comunitario del segundo vocal Juan García Hernández, el acta de entrega recepción de Antonia Hernández Jiménez, el acta de cabildo carece de la firma del décimo segundo Regidor, Profa. María del Carmen Orueta López, en el acta de Coplademun del Coordinador de Gestoría Social, Jesús Selván García, Consejero Vocal de Salud Francisco Cortazar López y del coordinador Sub Comité de Salud Seguridad Asistencia Social, Ricardo Arias Jiménez y en el acta de presentación y apertura, cuadro comparativo, dictamen de la evaluación de licitación, acta de fallo y orden de trabajo falta firma del C. Regidor Alcides May Córdova, Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 20.- En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera, específicamente a la integración del saldo de la cuenta de pagos anticipados de la modalidad de Fondo III al 30 de septiembre de 2006, se detectaron:

30% por concepto de anticipo otorgado el 29 de junio de 2006 al C. Héctor López Hernández por un monto de \$342,899.82. Presenta una antigüedad de saldo de más de 90 días.

30% por concepto de anticipo otorgados el 19 de julio de 2006 a Construcciones Ramgel S.A. de C.V. Por un monto de \$278,815.75, del proyecto OP134 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días.

30% por concepto de anticipo otorgado el 18 de julio de 2006 al C. José Antonio de la Cruz Morales por un monto de \$67,164.34, del proyecto OP133 del Fondo III 2006. Presenta una antigüedad de saldo de más de 70 días.

Punto No. 21.- En revisión a la documentación de la cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, se encontró que en su mayoría la documentación, carece de la firma del Síndico de Hacienda.

Punto No. 22.- En las Actas Constitutivas de las Empresas Perfiles y Aceros del Sureste y Construcciones y Materiales de Tabasco, la C. Mari Carmen Trujillo Cancino, aparece como socio de las mismas, por lo que se considera que pudiese existir indicios de que el concurso fue simulado, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició con respecto a los puntos del 1 al 18:

- Procedimiento en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMENEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSE FELIX LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE, En fecha 5 de Octubre de 2007 con Oficio Número CM/465/2007, el Contralor Municipal solicitó prórroga para informar al respecto, sin embargo, a la fecha no mandan el número de expediente administrativo, ni informan el estado que guarda el expediente. **Pendiente sanción administrativa.**

Punto No. 23.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública específicamente a las conciliaciones bancarias a la cuenta No. 57/5307884 correspondiente al mes de diciembre de 2006, de la modalidad de Participaciones Federales gasto corriente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice al 29 de diciembre y debe decir 31 de diciembre de 2006.

Punto No. 24.- Derivado del análisis se observa que el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Participaciones Federales, contenidos en el expediente de información presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2006 enviado en Cuenta Pública, el capítulo 7000 refleja un monto por ejercer de \$5'451,421.32, el cual corresponde a anticipo de participaciones 2006, lo cual es incorrecto ya que éste se ejerció en su totalidad, así mismo, la integración y análisis de la disponibilidad financiera presenta un faltante de \$5'500,000.00 en la columna de Participaciones Federales.

Punto No. 25.- En la revisión efectuada al proyecto IS182 (Celebración de Fiestas Patrias, en la Ciudad), ejercido con fuente de Recursos de Participaciones Federales se observa lo siguiente:

- a) Falta cédula técnica definitiva
- b) El acta de cabildo
- c) Las pólizas nos. 21, 335,163; cheques No. 5475, 5583, 5659, órdenes de pago No. 4700, 5090, 5412; por concepto de compras de monturas, bombas, personas, reatas y saladeros utilizadas en la celebración de las fiestas patrias, no se describe el destino del gasto, y no envían actas de entrega recepción de los bienes citados.
- d) Falta firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 26.- En revisión efectuada al proyecto IS001 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de cédula técnica inicial así también las pólizas y órdenes de pago de este proyecto carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 27.- En revisión efectuada al proyecto OP061 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Agrícola, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que en el acta de cabildo cuadragésima novena, en la cual se aprobó este proyecto, falta firma del C. Alcides May Córdova Cuarto Regidor; C. Adriana López García, Octavo Regidor; C. Maria del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor y firma del ex Síndico de Hacienda en órdenes de pago.

Punto No. 28.- En revisión efectuada al proyecto OP232 (Iluminación de Cancha de Fútbol, en la Ciudad), con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que el acta de cabildo Quincuagésima Sexta donde se aprobó este proyecto, falta de la firma

de C. Maria del Carmen Orueta López ex-Décimo Segundo Regidor y del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras, del C. José Félix López López, ex Síndico de Hacienda y C. Marisela Hernández Ovando ex Contralor Municipal.

Punto No. 29.- En revisión efectuada al proyecto OP247 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que la totalidad de las pólizas de egresos y órdenes de pago, carecen de la firma del entonces Síndico de Hacienda.

Punto No. 30.- En revisión efectuada al proyecto AD002 (Adquisición de Equipo de Cómputo, en la Ciudad) con origen de fuente de Recursos de Participaciones Federales, se observa que carece de resguardos, el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto, falta firmas de los ex servidores públicos CC. Alcides May Córdova Cuarto Regidor, C. Adriana López García, Octavo Regidor, C. Maria del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, y en las pólizas de cheques No. 466, 197, 217, 184, 318 y 344 y ordenes de pago No. 2604, 3814, 3872, 4361, 5670 y 5659, falta firma del entonces Síndico de Hacienda.

Punto No. 31.- Derivado del análisis en revisión al proyecto IS501 (Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que Labora en el Servicio de Limpia y Ornato, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de participaciones federales, se observa que carece del acta de cabildo y cédula técnica inicial, así también falta firma del ex Síndico de Hacienda en las pólizas No. 151, 162, 165, 187 y en las órdenes de pago No. 6267, 6248, 6446, 6449 y 6460.

Punto No. 32.- Derivado del análisis a las cédulas técnicas en los proyectos de gasto corriente e inversión con origen de fuente de recursos de subsidio, se observa que falta la fecha de inicio y término de los proyectos.

Punto No. 33.- Derivado del análisis al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5307698 del mes de Diciembre de 2006, de recaudación propia, se observa en el estado de cuenta la fecha de corte dice al 29 de diciembre y debe ser al 31 de diciembre de 2006.

Punto No. 34.- En revisión efectuada al proyecto IS032 (Promoción y Fomento al Deporte, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo cuadragésima novena donde se aprobó este proyecto falta firma de los entonces servidores públicos Alcides May Córdova, Cuarto Regidor; Adriana López García, Octavo Regidor; María del Carmen Orueta López, Décimo Segundo Regidor, las actas de entrega recepción, las pólizas y órdenes de pago carecen de la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 35.- En revisión efectuada al proyecto IS089 (Operación de Viveros de Plantas en General, en el Poblado Soyataco) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el acta de cabildo quincuagésima donde se aprobó este proyecto falta de la firma del C. Alejandro Soberano Hernández, ex-tercer Regidor y las pólizas nos. 223, 31, 165, 63, 123, 145, 78, 319, 71 y órdenes de pago No. 2212, 2723, 2768, 3587, 3728, 3755, 3767, 4955, 6344 y 6417 faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 36.- En revisión efectuada al proyecto OP122 (Mantenimiento y Rehabilitación de Alumbrado Público, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que el proyecto, presenta incongruencia entre lo que menciona el acta de cabildo quincuagésima en la ubicación y la cédula de movimientos auxiliares de marzo a noviembre, contenida en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, dicha acta dice ubicación: Ciudad, y la cédula de movimientos auxiliares dice: Ra. Vicente Guerrero 2da. Sección y en la póliza No. 414 y orden de pago No. 3840 falta la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 37.- En revisión efectuada al proyecto OP233 (Limpieza y Desazolve del Sistema de Drenaje y Alcantarillado, en la Ciudad) con origen de fuente de recursos de recaudación propia, se observa que carece de acta de cabildo y en las pólizas, orden de pago y listas de raya, falta la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 38.- En revisión efectuada al expediente financiero enviado en Cuenta Pública, las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 57/5320414 del mes de diciembre de 2006, de Recaudación Propia Remanente, se observa que el estado de cuenta que remiten dice 29 de diciembre debe decir 31 de diciembre de 2006.

Punto No. 39.- En revisión efectuada al proyecto IS036 (Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, en la Ciudad), se observan pólizas, órdenes de pago y actas de entrega recepción faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda.

Punto No. 40.- En revisión efectuada al proyecto OP133 (Construcción de Guarniciones tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III normal, se observa lo siguiente:

- a) Carece cédula técnica definitiva
- b) Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) Las pólizas de egresos carece de la firma del ex Síndico de Hacienda
- d) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública, falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras.
- e) La licitación carece de las firmas de ex servidores públicos siguientes: Presidente Municipal, Contralor Municipal, Director de Finanzas, Director de Obras Públicas y Director de Programación
- f) En el acta de entrega recepción falta firma del supervisor C. Carlos Jiménez Castillo y del ex Contralor Municipal

Punto No. 41.- En revisión efectuada al proyecto OP134 (Ampliación de Alumbrado Público tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) carece de cédula técnica definitiva
- b) Falta el acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las póliza de egreso falta firma del comité comunitario
- d) En la hoja de estimaciones falta firma del Ing. Moisés de la Cruz Valenzuela, Ex-Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión
- e) En las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda y del C. Ángel Almeida García, Tercer Vocal
- f) En la póliza de egreso y orden de pago falta de la firma del ex Síndico de Hacienda, ex Contralor Municipal y ex Director de O. P y en la factura No. 209 falta firma del comité comunitario
- g) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de OP falta firma del C. Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras
- h) En el acta de entrega-recepción obra falta firma del C. Ángel Almeida García Tercer Vocal

Punto No. 42.- En revisión efectuada al proyecto OP155 (Construcción de Banquetas, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de recursos de fondo III, se observa lo siguiente:

- a) falta cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos No. 228 y 227 y órdenes de pago No. 6501 y 6500 por concepto de pago de la estimación No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda
- d) En el acta de presentación de apertura, cuadro comparativo, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo falta firma del C. ex Regidor Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras

Punto No. 43.- En revisión efectuada al proyecto OP156 (Construcción de Guarniciones, Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- b) En las pólizas de egresos No. 201 y 197 y órdenes de pago No. 6182 y 6183 por concepto de pago de las estimaciones No. 2 y 3, falta firma del ex Síndico de Hacienda.
- c) Falta firma del Alcides May Córdova entonces Secretario del Comité de Obras en acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y orden de trabajo

Punto No. 44.- En revisión efectuada al proyecto OP162 (Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo Chucho Cerino, Barrio San Isidro) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica inicial
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos No. 253 y 340, y órdenes de pago no .5609 y 5851 por concepto de pago de las estimaciones No.1 y 2, faltan de la firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal
- d) El resumen de las estimaciones y generadores faltan de la firma del ex Contralor Municipal
- e) El acta de entrega recepción falta de la firma del Tercer Vocal C: María Deysi Ricardez Álvarez
- f) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del comité de obras y ex Síndico de Hacienda
- g) En la validación o dictamen de factibilidad falta firma del ex Presidente Municipal.

Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal
- d) En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario
- e) En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- f) En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.
- g) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras
- h) El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal

Punto No. 46.- En revisión efectuada al proyecto OP146 (Pavimentación Asfáltica, de Calle tramo Pénjamo al Panteón y Galeana 1ra. Sección) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria de COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos falta de la firma del comité comunitario
- d) En las pólizas de egresos falta firma del ex-Sindico y en la factura y acta de entrega recepción del comité comunitario
- e) En la orden de pago No. 4172 el resumen de la estimación falta de firma del ex Director de Programación y Presupuesto
- f) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras
- g) En las pólizas cheque No. 223 y 54 órdenes de pago No. 4376 y 5279 existe diferencia entre la hoja del acta de entrega recepción en la columna de deducciones y la factura No. 245 por la cantidad de \$1,090.00 y la factura No. 250 por la cantidad de \$39.00.

Punto No. 47.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152 (Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:

- a) Las pólizas de egresos falta firma del ex Sindico de Hacienda.
- b) En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Sindico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- c) En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal.
- d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.
- e) Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortazar López, Consejero Vocal de Salud.

Punto No. 48.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP161 (Pavimentación Asfáltica de Camino tramo Ra. El Río, Pob. Nicolás Bravo) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:

- a) Carece de cédula técnica definitiva
- b) Las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Sindico de Hacienda
- c) El acta de entrega recepción falta firma del ex Presidente Municipal
- d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Sindico de Hacienda
- e) No hay evidencia que las invitaciones dirigidas a Santiago Coronel Martínez, Constructora Cruzher y Proyecto y Obras de Tabasco, hayan sido recibidas por los contratistas porque no tienen firma y fecha.
- f) Falta firma de Jesús Selván García ex Coordinador de Gestión Social y Francisco Cortazar López, Consejero Vocal De Salud, en el acta de COPLADEMUN.

Punto No. 49.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP163 (Pavimentación Asfáltica de Calles, tramo la Piña Barrio San Marcos) se observa lo siguiente:

- a) Falta cédula técnica definitiva
- b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- c) En las pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de pago de las estimaciones No. 1, 2, 3 y 4 falta firma del ex Sindico de Hacienda
- d) En póliza cheque No. 260 orden de pago No. 6287 en la factura No. 608 falta firma comité comunitario del segundo vocal

- e) El convenio único de ampliación de montos falta de la firma del ex Presidente Municipal
- f) El acta en el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del ex Regidor Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.

Punto No. 50.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP234 (Relleno y Gravado de Camino, varios tramos) se observa lo siguiente:

- a) En las pólizas de egresos y órdenes de pago falta firma del ex Síndico de Hacienda.
- b) En las facturas nos. 041 y 042 falta firma del comité comunitario del C. Maria Del Carmen Méndez Castillo.
- c) El resumen de la estimación de la orden de pago No. 5604 falta de la firma del ex Director de Programación.
- d) En el acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del Alcides Muy Córdova ex Secretario del Comité de Obras y del ex Síndico de Hacienda.
- e) En el acta de COPLADEMUN falta firma de Jesús Salvan Garcia Coordinador de Gestión Social, Francisco Cortazar López Consejero Vocal de Salud y Ricardo Arias Jiménez Coordinador de Subcomité de Salud.
- f) En la cédula definitiva de movimiento programático presupuestal falta firma de Ing. Moisés del Río González, ex Director de Obras Públicas.

Punto No. 51.- Derivado del análisis al proceso licitatorio de Suministro de Lámina ondulada galvanizada, de inversión social, la documentación del concurso de licitación simplificada menor no es original, sino copia fotostática; y se observa que para su adquisición, se fraccionó en diversos proyectos, aunque no excede el monto establecido, el comité de compras debió consolidar la licitación.

Punto No. 52.- Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio del proyecto IS202, Suministro de Lámina Ondulada Galvanizada en la Ra. Chacalapa 2da. Secc. Se observa que la factura No. 9291 es copia fotostática, y falta el acta de entrega recepción, expediente técnico y cédula censal.

Punto No. 53.- Derivado del análisis en revisión al proceso licitatorio de suministro de lámina ondulada galvanizada se observa que en los proyectos No. IS190, IS191, la factura No. 9291 194, is199, las facturas No. 9284, 9285, 9286, 9300, 929, son copias fotostáticas y deben ser originales, y faltan actas de entrega recepción, expediente técnico y cédula censales.

Punto No. 54.- Derivado del análisis en revisión al proyecto IS103 (Seguridad Pública, Pago de Sueldos, Salarios y Prestaciones Ejercicio 2006) se observa lo siguiente:

- a) La cédula técnica definitiva, anexo técnico y cédula de control le falta firma del ex Director de Seguridad Pública
- b) Derivado de la revisión en la orden de pago No. 4625, póliza de cheque No. 398, cheque 367, se encontró que la orden de pago y la póliza seguro de vida son incongruentes en el número de elementos de Seguridad Pública porque son para 210 elementos y la póliza de seguros contiene 195 elementos faltando la póliza de seguro de 15 elementos
- c) La ministración de los recursos fueron recibidos el 31 de enero y éstos se utilizaron hasta el mes de marzo
- d) Falta firmas en órdenes de pago del ex Síndico de Hacienda y ex Director de Seguridad Pública.

Punto No. 55.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante no reflejan la cuenta de documentos por cobrar, relativa al rezago del impuesto predial por la cantidad de \$5'257,940.77, y el pasivo circulante no refleja la cuenta de contribuciones por recuperar;

existe incongruencia en los movimientos auxiliares, presenta la cantidad de \$5'623,241.77 y la Autoevaluación presenta un importe de \$5'257,940.77.

Punto No. 56.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006, en el activo circulante, en la cuenta de deudores diversos refleja un importe de \$2'417,614.14 de los cuales presenta registro contable por la cantidad de \$2'300,227.43 por concepto de adeudo a Comisión Federal de Electricidad, este registro fue realizado de manera incorrecta porque para no sobregirarse en el presupuesto se cargó a esta cuenta en lugar de aplicarse el gasto, así, el municipio refleja que esta deuda se amortizará con participaciones del ejercicio 2007.

Punto No. 57.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública en el Balance General al 31 de Diciembre de 2006, en el pasivo circulante, en la cuenta de acreedores diversos, presenta un importe de \$2'413,879.19 el cual es incongruente con la cantidad de \$3'174,072.57 reflejada en el mismo rubro presentada en cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre.

Punto No. 58.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública al 31 de Diciembre de 2006 refleja en la cuenta de proveedores una diferencia de \$25,700.00, este importe corresponde a una reclasificación efectuada en el mes de septiembre, los movimientos generados por dicha reclasificación no se realizaron en los meses siguientes, por esa razón la cuenta mencionada refleja este saldo.

Punto No. 59.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero y presupuestal así como la documentación enviada en cuenta pública de las diferentes fuentes de recursos de los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, en la documentación firma del Síndico de Hacienda.

Punto No. 60.- Derivado del análisis en revisión a la cédula de disponibilidad financiera presupuestal enviado en cuenta pública del mes de Diciembre 2006, se observa que registraron de mas \$.01 centavo en presupuesto en el fondo III refrendo 2005, en participaciones la cantidad de \$427.07, en recaudación propia 2006 \$11,099.12, en Recaudación Propia Refrendo \$0.89 y en Fondo IV 2006 \$600.00.

Punto No. 61.- Derivado del análisis en revisión al expediente financiero enviado en cuenta pública específicamente al corte de caja al 31 de Diciembre de 2006, se refleja que existe un importe de \$4'817,704.80 por concepto de Recaudación Propia y según el certificado de movimientos presupuestales (CEMOPRES) se programó \$4'805,577.72 por lo que existe diferencia por la cantidad de \$12,127.08 no programado, y hay un registro incorrecto en la columna de ampliaciones por un monto de -13,658.75.

Punto No. 62.- Derivado del análisis en revisión al análisis de sueldos, se observo que la partida que utilizaron para el pago es incorrecta ya que en lugar de utilizar la partida 1319 bonos por festejo de días específicos, se debió utilizar la partida 1207 compensaciones, porque esta partida se emplea para día del burócrata, del policía, de las madres, entre otros fines.

Punto No. 63.- Derivado del análisis en revisión a la situación que guardan los asuntos laborales existen 138 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales se cuenta con 10 laudos, de estos se tienen 5 ejecutorios por un importe de \$4'204,423.31 y los otros 5 están pendientes de asignar los montos, el resto de los laudos están por dictaminarse; y existe un laudo por pagar por un importe de \$1,238,141.77; los importes citados podrían aumentar y provocar un déficit financiero, y no están programados en el presupuesto de egresos 2007 para su liquidación.

Punto No. 64.- Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles e inmuebles, en revisión a los bienes dados de baja, se verificó que no realizaron el proceso de enajenación.

Punto No. 65.- Mediante oficio No. CM/105/2007 de fecha 13 de febrero de 2007, dirigido al ex Síndico de Hacienda, donde se le informa que existe una deuda a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$105,181.49, por concepto de consumo de energía eléctrica, por los eventos realizados en la feria del año 2006, lo cual no se notificó a la nueva administración en el proceso de entrega recepción de la dirección de finanzas 2004-2006, y la deuda fue registrada financiera y presupuestalmente.

Punto No. 66.- Mediante oficio No. DF/085/2007 de fecha 12 de Marzo de 2007, dirigido a la Lic. Maribel Lázaro Jiménez entonces Directora de Finanzas, donde se solicita reintegro correspondiente al proyecto OP199 refrendo (Mantenimiento a biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero) por un importe de \$3,307.41, notificado a la nueva administración en la entrega recepción de la Dirección de Finanzas 2004-2006 y a la presente fecha no se ha efectuado el depósito en la cuenta correspondiente.

Punto No. 67.- Mediante oficio No. CM/223/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, en el cual se informa que de los bienes muebles recibidos, existe un faltante por la cantidad de \$63,222.00, y está pendiente la entrega de una draga de arrastre con valor de \$700,000.00 que se encuentra en trámite legales para su recuperación.

Punto No. 68.- Mediante oficio No. PM/062/2007 de fecha 23 de Marzo de 2007, enviado al Fiscal Superior del Estado, donde el C. Jesús Selván García Presidente Municipal, solicita se le proporcione información contable del Ramo 28 y 33 correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, de lo antes expuesto se procedió a realizar la verificación física en presencia de la Sub Directora de Finanzas y efectivamente se constató que falta documentación original correspondiente al Ramo General 33 que debe conservarse y resguardarse en el H. Ayuntamiento.

Punto No. 69.- Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles e inmuebles dados de baja, se observa que existe una diferencia por la cantidad de \$1'638,990.98 debido a que éstos no se encontraron físicamente en el almacén, esto se constató a través de inspección física realizada por el Órgano Interno de Control Municipal.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició por lo que respecta a los puntos 45 y 47:

PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulin (Director de Administración). Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos 1 al 47, el Municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

DE AUTOEVALUACION

Punto No. 70.- En revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen presupuesto autorizado de Participaciones Federales 2006, se observa que en el capítulo 5000 el presupuesto autorizado al 30 de septiembre es de \$2'479,055.23 y según cuadró número 4

concentrado de acciones de inversión y la relación de acciones tiene un importe de \$2'490,172.47 por lo que resulta diferencia por \$11,117.24.

Para efectos de **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Procedimiento en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMENEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSE FELIX LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE. En fecha 5 de Octubre de 2007 con Oficio Número CM/465/2007, el Contralor Municipal solicito prorroga para informar al respecto, sin embargo, a la fecha no mandan el número de expediente administrativo, ni informan el estado que guarda el expediente. **Pendiente sanción administrativa.**

Punto No. 71.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja), Anexos 2, 2.1 programación de Participaciones, Recaudación Propia y Fondos Federales respectivamente, se observa que en el rubro de Recaudación Propia al 31 de diciembre de 2006 es de 4'685,278.96 y según Anexos 1.2 concentrado de egresos y tienen un importe de 4'685,278.95 por lo que resulta una diferencia de 1 centavo.

Punto No. 72.- Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de aprovechamientos al 31 de diciembre de 2006 es de \$1'649,875.12 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre 2006, tiene un importe de \$1'648,847.16 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96.

Punto No. 73.- Derivado del análisis en revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observa que en el rubro de otros ingresos al 31 de diciembre de 2006 es de \$4'000,000.00 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$4'001,027.96 por lo que resulta diferencia en relación al rubro citado por \$ 1,027.96

Punto No. 74.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de Participaciones Federales es de \$125'876,362.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006 tiene un importe de \$127'539,576.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$125'340,834.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.

Punto No. 75.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de incrementos a Participaciones Federales es de \$12'082,250.00 y según corte de caja mensuales acumulado enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$10'419,036.00 por lo que resulta diferencia por \$1'663,214.00 y el corte de caja anual presenta la cantidad de \$12'617,778.00 resultando diferencia en relación al rubro citado.

Punto No. 76.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observa que en el rubro de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2006 es de \$-4'391,184.88 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$-4'504,836.64 por lo que resulta diferencia por \$-113,651.76.

Punto No. 77.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de proveedores al 31 de diciembre de 2006 es de \$44,727.46 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$101,364.59 por lo que resulta diferencia por \$56,637.13 y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2006, presenta la cantidad de \$75,664.59 resultando diferencia.

Punto No. 78.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observa que en el rubro de Acreedores Diversos al 31 de diciembre de 2006 es de \$12'263,599.93 y según corte de caja mensuales acumulado al 31 de diciembre de 2006, tiene un importe de \$12'237,899.93 por lo que resulta diferencia por \$25,700.00

Punto No. 79.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.4 Resumen general de Presupuesto autorizado de Participaciones Federales al 31 de diciembre de 2006, se observa que los importes que presentan en la columna del presupuesto autorizado inicial y ampliaciones son incorrectos debido a que no manejaron el autorizado inicial y las ampliaciones por separado, así mismo los capítulos 4000, 5000 y 7000 presentan diferencias con el autorizado anual al 31 de diciembre de 2006.

Punto No. 80.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.6 Resumen general del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, presenta un importe de \$356,611.33 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$25'127,691.09, por lo que resulta una diferencia de \$24'771,079.76

Punto No. 81.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación en el anexo 2.7 Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$211,411.66 y el Estado Comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$20'727,034.19 por lo que resulta una diferencia de \$20'515,622.53, por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

Punto No. 82.- Derivado de la revisión en revisión a la Autoevaluación en el Anexo 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III para el ejercicio 2006 al 31 de diciembre de 2006, se observa que presenta un importe de \$467,408.91 y el Estado Comparativo del ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, tiene un importe de \$465,864.93 por lo que resulta una diferencia de \$1,543.98 y falta del monto del refrendo.

Punto No. 83.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP 167 Despalme y destronque de la margen izquierda o derecha del Arroyo Venegas (2da. etapa) de la modalidad de recaudación propia, presenta un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dicho proyecto se encuentra como no iniciado.

Punto No. 84.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que los proyectos IS 030, Pago por consumo de Energía Eléctrica, OP186, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (pirámide), OP189, Mantenimiento con pintura en muros exteriores (biblioteca central) de la modalidad de Participaciones Federales, presentan un avance físico financiero del 100 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte, dichos proyectos se encuentran en proceso.

Punto No. 85.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto AD001 Adquisición de Equipo de Oficina, de la modalidad de Participaciones Federales, presenta avance físico del 95% y financiero del 100 % y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, por proyectos, se presenta físico-financiero al 100%, y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte se encuentra en proceso.

Punto No. 86.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP199 Mantenimiento a Biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero, de la modalidad de Participaciones Federales presenta un avance físico del 100% y financiero del 0 % y en el avance de gestión financiera se presenta físico-financiero al 0 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte dicho proyecto se encuentra en proceso.

Punto No. 87.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que a la relación de actas de cabildo le falta número de anexo.

Punto No. 88.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que no enviaron el cuadro 4A Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos con el Estado 2006.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos 1 al 18, el Municipio se encuentra:

Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación a lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que derivado del seguimiento al Decreto por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 publicado en el suplemento 6708, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2006 se tiene la siguiente información:

"CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANÁLISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005: Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización, quedando sin solventar lo siguiente:

Fondo de Aportaciones Federales y Recaudación Propia, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago por un valor de \$172,735.07; los proyectos OP-061, OP-017, OP-016 presentan irregularidades en su proceso licitatorio que sumados hacen un total de \$3,940,721.32; en el proyecto OP-017 (OP-198) la factura no cumple con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación por un valor de \$228,499.34; la cuenta de pagos anticipados presenta un saldo por concepto de anticipos pendientes de amortizar referente al proyecto OP-063 por un monto de \$2,234.28

Derivado de las Observaciones de control interno se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para aplicar y/o vigilar que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso.

SITUACION ACTUAL.- Mediante oficio no. HCE/OSFE/015/2007 de fecha 4 de enero 2007, se requirió al H. Ayuntamiento para que a través del Órgano Interno de Control informara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las actuaciones realizadas en el plazo solicitado en el Decreto de Calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2005.

En relación a la observación del proyecto OP061, mediante oficio número DOP/549/2005 de fecha 1 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento remite solventación a las observaciones documentales por auditoría, las cuales resultaron procedentes al 100 %, sin embargo, las referentes al proceso de licitación no son procedentes

Mediante oficio CM/142/2006 de fecha 31 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento remite el expediente número CM/PA/006/2005, relativo al Procedimiento Administrativo iniciado al entonces Director de Obras Públicas Ing. Jesús Izquierdo Ramón, en el cual se le determinó inhabilitación por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público."

"CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES

De la revisión documental que esta comisión efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, se observó que en números absolutos, este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$32,968,073.64 (Treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 64/100 M.N.) en obras; de ese total \$4,999,269.21 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, infringieron la disposición al exceder 10% lo permitido por la Ley.

El H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordenó al Presidente Municipal, sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones referidas.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dio fallo en la sesión del 4 de diciembre de 2006, a la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

El Órgano fiscalizador también determinó OBSERVACIONES a un grupo de 120 proyectos de inversión por carecer de documentación comprobatoria, irregularidades en el proceso licitatorio, anticipos pendientes de amortizar, irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/015/2007 de fecha 4 de enero de 2007, informara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado del avance de lo determinado en los considerandos quinto y sexto, en cuanto a las irregularidades administrativas por falta de integración de los expedientes en la entrega de cuenta pública. Al efecto el H. Ayuntamiento, mediante el oficio número PM/239/2006, de fecha 15 de agosto de 2006; informó en cuanto a los proyectos OP196, OP337 y OP354 que los presuntos responsables promovieron recurso de reconsideración demandando la Garantía (Cheque cruzado) de los proyectos referidos, determinando en resolutivo que el Cheque cruzado no se encuentra establecido en la Ley de la Materia por lo tanto era improcedente lo recurrido. Para el resto de las Observaciones no se cuenta con la correspondiente respuesta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO ÚNICO. . .

PÁRRAFO TERCERO.- "Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto numero 098 de fecha 28 de diciembre de 2005.

SITUACIÓN ACTUAL.- En seguimiento al Considerando Quinto del Decreto número 098, de fecha 28 de diciembre de 2005, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Técnico determinó que al pretender realizar el H. Ayuntamiento Municipal de Jalpa de Méndez las solventaciones a las observaciones por un monto de \$2'282,269.16 fue procedente la cantidad de \$2'272,676.39 quedando un monto de \$9,592.77 por solventar.

Por lo que se inició el Procedimiento de Resarcimiento a la Hacienda Pública mediante la instrucción número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0130/2006-JALPA DE MÉNDEZ; determinándose con fecha 09 de Marzo de 2007, el resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$9,592.77 por el monto observado y su actualización en cantidad de \$460.45, los cuales en su conjunto hacen un total de \$10,053.22.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, de fecha 9 de marzo de 2007, determinó el crédito fiscal incluyendo la actualización por la cantidad \$10,053.22, mismo que fue cubierto ante la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el recibo de ingresos con número de folio 4616420 x de fecha 13 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$10,053.00; para tal efecto se emitió oficio finiquito número HCE/OSFE/UAJ/1102/2007, de fecha 16 de Mayo de 2007.

De ello, se tiene por concluido el anterior aspecto.

Mediante memorando número 104 de fecha 28 de febrero de 2007, el Arq. Rafael Gerardo Brito García, informa que las obras OP064, OP065, OP066, OP67, OP85, OP87, OP136, OP061, OP005, OP010 y OP090, señaladas en el Considerando Sexto del Decreto 098,

publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al ejercicio fiscal 2004; se encuentran solventadas, ya que las observaciones con montos pendientes de solventar, corresponden a observaciones físicas pendientes de reparar de parte del contratista; por lo que el H. Ayuntamiento dio inicio a la reclamación de fianza de vicios ocultos, además de resolver inhabilitación por un año al Ex Director de Obras Públicas, Ing. Jesús Izquierdo Ramón. Asimismo informa que del proyecto **OP006**, existe un monto pendiente de solventar de \$17,450.85 por materiales y mano de obra en exceso que debe ser considerado Resarcitorio.

De lo anterior, se iniciaron los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/001/2007-JALPA DE MÉNDEZ a los CC. Francisco Mirabal Hernández, Jesús Izquierdo Ramón y Marisela Hernández Ovando, Servidores Públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, en el periodo 2004-2006; el cual a la presente fecha se encuentra en plazo para otorgar pruebas y alegatos.

Por lo que se establece para los efectos legales a que haya lugar

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinadas en los cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio 2006.

Primer Trimestre.

I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones al control Interno.

Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación correspondiente a los proyectos OP062, OP063, OP009, OP130, OP131, OP132 y OP142; estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos 1 al 18, el Municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

Segundo Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP011: Cédula técnica validada. Anexo técnico de registro y control (validado), Cédula de control de movimiento programático presupuestal y Expediente fotográfico.

2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP170, OP171, OP172, OP173 y OP167: Dictamen sobre el Impacto Ambiental.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1).- 60 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP170, OP171, OP190, OP191, OP192, OP195 a la OP214, OP075 a la OP091, OP096, OP097, OP099, OP100, OP103, OP105, OP107, OP109, OP110, OP111, OP112, OP116, OP121 a la OP129.

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- En forma incongruente el H. Ayuntamiento reporta 2 acciones de Participaciones Federales 2006, en formato de obras no iniciadas con avance físico y financiero al 0%, sin embargo presentan fechas de inicio y terminación real del ejercicio fiscal 2005. IS015 y IS017

2).- 2 acciones que presentan avance físico al 0% y financiero al 100%.
2 acciones de Participaciones Federales 2006. IS101 y IS105.

3).- 1 acción que presentan avance financiero al 0% y físico al 100%.
1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP174.

4).- 2 acciones las cuales presentan irregularidades en el cumplimiento del contrato, ya que este especifica en el punto no. 4 anticipos y garantía del anticipo (fianzas) la cual no existe ya que la contratante no lo otorgó.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Remanente 2005 OP142 y OP143.

5).- 1 acción donde existe incumplimiento y contravención en los términos contractuales señalados en el punto no. 4 del contrato por la amortización del anticipo, toda vez que amortizan el 100% del anticipo en la primera estimación, cuando en contrato indican que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutado y el faltante en la última estimación.

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP009.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos contenidos en el Capítulo II, Cédulas I, IV y V; el Municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

En relación a la Controversia Constitucional número 36/2006, promovida por el Municipio de Jalpa de Méndez, en contra de la invalidez del artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Se resolvió en fecha 29 de abril de 2008, en el sentido siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del Informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre hallazgos y observaciones relativos a la autoevaluación presupuestal y financiera y evaluación al gasto público, correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro; así como el Informe emitido por el citado Órgano Superior de Fiscalización que contiene pliego de cargos derivado del apartado de hallazgos y observaciones de las evaluaciones trimestrales, practicadas a los informes de autoevaluación del ejercicio fiscal dos mil cuatro, en términos de lo considerado tercero del presente fallo. **TERCERO.** Se reconoce la validez de los Considerandos Quinto y Séptimo, así como la parte relativa del

párrafo segundo del resolutivo Único del Decreto 098, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del veintiocho de diciembre de dos mil cinco, relativo a la calificación de la cuenta pública del Municipio de Jalpa de Méndez de esa entidad, del ejercicio dos mil cuatro. **CUARTO.** Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la entidad el siete de abril de dos mil cuatro; así como del Considerando Sexto y la parte relativa del párrafo segundo del artículo Único del Decreto 098, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, que atañen a la aplicación y consecuencias del precepto indicado, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. **QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Tercer Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

- 1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP151: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal, Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) y Acta de fallo.
- 2.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP239, OP237, OP238 y OP240: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 3.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP236: Acta de formación de comité.
- 4.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP151 y OP178: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 5.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP175: Cuadro comparativo de proposiciones.
- 6.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP131: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos contenidos en el Capítulo II, Cédula I el Municipio:

- **Inició Procedimiento Administrativo**, en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LAZARO JIMENEZ, MOISES DEL RIO GONZALEZ, JOSE FELIX LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE.
- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada

Obras que presentan irregularidades físicas:

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006.

OP145.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo el puyón), Pob. Soyataco.

1).- Existe hundimiento en cabezal y hombro izquierdo del camino encadenamiento km. 0+060.

Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 14 acciones que presentaron atraso entre 4 días y 60 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP011, OP066, OP130, OP131, OP144, OP145, OP150, OP151, OP154, OP175, OP177, OP182, OP183, OP194.

15 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006:

2).- 3 acciones de Participaciones Federales 2006: OP237, OP238, OP240.

3).- 12 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006: OP152, OP162, OP164, OP220, OP221, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241, OP248.

4).- 4 acciones fueron terminadas físicamente en el segundo trimestre de acuerdo a notas de bitácora, siendo financieramente liquidadas hasta el tercer trimestre: OP066, OP130, OP131, OP150.

Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que en los formatos referenciados a la relación de obras no iniciadas, se reportaron fechas de inicio de obras y obras concluidas sin fecha de inicio real de obra y terminación real de obra y con cierre trimestral al 31 de diciembre de 2006.

Inconsistencias en el proceso de licitación y adjudicación:

2).- La propuesta de la empresa ganadora debió ser desechada en la revisión económica al presentar en la integración del precio unitario un cargo adicional del 0.50% el cual no presenta cálculo o justificación del mismo.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP131.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a los puntos contenidos en el Capítulo II, Cédula III, IV y V el Municipio:

- **Inició Procedimiento Administrativo**, en contra de los CC. ANTONIO CERINO TORRES, MARIBEL LÁZARO JIMÉNEZ, MOISÉS DEL RIO GONZÁLEZ, JOSÉ FÉLIX LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL CARRILLO ULIN Y MARTIN ESCALANTE ESCALANTE.
- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

Para efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició:

- **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/001/2007-JALPA DE MÉNDEZ** Cabe mencionar que referente a este Considerando, por lo que se refiere a la **OP006**, la cual presenta inconsistencias en su proceso de integración documental del presupuesto en relación a la adquisición de materiales en exceso, así como materiales requeridos no suministrados, en cantidad de \$17,450.85, instruido en contra de los C. Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal), C. Jesús Izquierdo Ramón (Director de

Obras, Asentamientos y Servicios Municipales), y la C. Marisela Hernández Ovando (Contralor Municipal). Con fecha 14 de Agosto de 2007, se dictó resolución **CONDENATORIA**, contenida en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1847/2007, resultando el monto a resarcir actualizado por la cantidad de \$18,323.39, la cual **A LA FECHA SE ENCUENTRA PAGADA MEDIANTE RECIBO CON NÚMERO DE FOLIO 5087518 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS**, asimismo se emitió el Finiquito correspondiente el cual se encuentra contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2101/2007 de fecha 16 de Octubre de 2007.

Cuarto Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto:

- 1.- OP251: No. y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra.
- 2.- OP012 al OP060, OP123, OP127, OP251, OP162, OP174, OP167: Adecuación presupuestal.
- 3.- OP206, OP188, OP162, OP167: Cédula técnica validada.
- 4.- OP162, OP167: Anexo técnico de registro y control, y Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
- 5.- OP211: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6.- OP163, OP112, OP203, OP206, OP232, OP186, OP188: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 7.- OP112, OP186, OP188: Bitácora de obra.
- 8.- OP163, OP112, OP249, OP186, OP188: Expediente fotográfico.
- 9.- OP072, OP094, OP101, OP108, OP112, OP249, OP186, OP188, OP167: Acta de entrega-recepción.
- 10.- OP162: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 11.- OP152, OP163, OP234, OP239: Cuadro comparativo de proposiciones.
- 12.- OP134: Dictamen técnico del comité de obras.
- 13.- OP210: Acta de fallo.
- 14.- OP185, OP241, OP239: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 15.- OP174, OP210: Contrato de obra.
- 16.- OP163, OP203, OP206, OP209 al OP213, OP236, OP162: Aviso de inicio de obra.
- 17.- OP163, OP185, OP235, OP206: Copia de factura estimaciones y generadores.

18.- OP161, OP163, OP064, OP249, OP210, OP211, OP212, OP213, OP164: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

19.- OP234, OP213, OP236: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.

20.- OP152, OP163, OP249, OP236, OP162: Fianzas de vicios ocultos.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

1).- Memoria de cálculo y proyecto ejecutivo definitivo (planos) debidamente firmados: 7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.OP146, OP161, OP162, OP163, OP236, OP235, OP241.

2).- Acta de cabildo que ampare la autorización del presupuesto inicial o base de la obra, planos definitivos debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra, expediente técnico final, propuestas de los contratistas aceptados como solventes que sirvieron de base en el dictamen técnico para la adjudicación de la obra: 3 acciones del Ramo 33 fondo III 2006.OP146, OP161, OP234.

3).- Recibos de trámite y pago ante C.F.E. por concepto de depósitos de garantía, recibo de trámite ante C.F.E. para libranza e interconexión en media tensión, falta recibo de pago ante la UVIE, falta el inventario físico valorizado y protocolo de materiales.1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP134.

4).- Falta relación de beneficiados con las descargas domiciliarias y croquis de ubicación de las mismas:1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP235.

Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

8 obras que presentan irregularidades físicas:

OP132.- Construcción de banquetas (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.

1).- Existen 4 fisuras o estrellado de banqueta a 187.84ml del puente hacia Jalupa, una fisura en área 4, según croquis 1, una fisura en área 1, según croquis 21 y una fisura en área 21, según croquis 1.

OP133.- Construcción de guarniciones (tramo Ranchería El Río-Barrio la Candelaria) ciudad.

2).- Existen múltiples fisuras en guarniciones del área de jardineras centrales; así como en ambos lados del camino.

OP146.- Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo al panteón y Galeana 1ra. sección), Pob. Amatitán.

3).- Existe desprendimiento de sello (falta sello) en el km. 0+100 y km. 0+200 de la calle no. 1.

4).- En la calle no. 2 del lado derecho falta sello en km. 0+150 hasta el km. 0+350 y del km. 0+350 al km. 0+400 del lado izquierdo falta sello (desprendimiento de sello).

5).- Existe ondulamiento en km. 0+200 y km. 0+450 hombro derecho de la calle no. 2.

6).- Existe fisura diagonalmente en cabezal de piedra bola, la cual tiene un costo de \$4,342.73, IVA incluido.

7).- No se realizó el desasolve de tubería de concreto reforzado de 45cms. ø con una longitud de 6.50ml y un costo de \$554.71, IVA incluido.

8).- Existe mala planeación, programación de esta acción.

OP222.- Construcción de 2 aulas en segundo nivel Escuela Secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad.

9).- Existe fisuras

10).- Existen fisuras

11).- Se encuentra desteñido el color amarillo de los muros.

12).- Suministro, colocación y conexión de centro de carga Q08, incluye 5 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes (falta el suministro y colocación de 2 interruptores termo magnéticos de 1x30 amperes) con un costo de \$947.60, IVA incluido.

13).- Suministro e instalación de ventilador de techo con controles de los 8 ventiladores de las 2 aulas, falta el suministro e instalación de los controles.

OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.

14).- Falta un registro sanitario con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no realizado).

15).- El registro sanitario ubicado fuera del hombro con un costo de \$1,627.72, IVA incluido (pagado no concluido en su totalidad).

16).- Existe desprendimiento de sello

17).- Existe ondulación en la estación de km. 1+623.15

OP239.- Canal de desagüe con tubería de concreto armado y a cielo abierto, Ranchería Tomás Garrido Canabal (San José).

18).- existe un cabezal a base de piedra bola destruido (tirado).

OP235.- Rehabilitación de drenaje de aguas negras (tramo La Piña), Villa Jalupa.

19).- Esta obra no está en operación, ya que se encuentra azolvada con arenilla, costo del proyecto \$254,245.35, IVA incluido.

OP146.- Pavimentación asfáltica Pob. Amatitá.

20).- Concepto pagado no ejecutado: Con un costo de \$404.16, IVA incluido.

21).- Concepto pagado no ejecutado: con un costo de \$6,529.70, IVA incluido.

OP161.- Pavimentación asfáltica de camino, Ranchería El Río.

22).- Concepto pagado no realizado: con un costo de \$13,851.57 mas IVA = \$15,929.31

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 19 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 127 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP132, OP133, OP134, OP152, OP155, OP156, OP161 al OP165, OP174, OP176, OP222, OP234, OP235, OP236, OP239, OP241.
- 2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado: OP132, OP133, OP134, OP146, OP152, OP174.

Cédula V Observaciones al Control Interno.**Inconsistencia en integración de autoevaluación.**

1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de obras concluidas de Participaciones Federales 2006, se reportaron 5 acciones sin montos autorizados modificados al 31 de diciembre de 2006 y sin montos ejercidos y con avances físicos y financieros al 100%; así también en Participaciones Federales 2006 se reportaron 2 acciones con avances físicos y financieros al 100% y en la relación de obras no iniciadas de Participaciones Federales 2006 reportan 5 acciones que fueron canceladas. En la relación de obras no iniciadas de Recaudación Propia 2006, reportan 1 acción sin monto autorizado, de igual forma en Recaudación Propia Remanentes 2005, reportan 2 acciones que pertenecen al Ramo 33 Fondo III Refrendos 2005.

2).- No envían relación de obras por contrato.

Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):

4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.

3).- Falta fianza de anticipo y cumplimiento. OP146.

4).- Faltan fianzas de anticipo. OP155, OP156.

5).- Faltan fianzas de vicios ocultos. OP146, OP152

6).- Faltan convenios de ampliación o reducción de montos. OP146, OP155.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio**, respecto a los proyectos **OP1312, OP133, OP146, OP161, OP222 y OP235**, contenidos en las diversas Cédulas del Capítulo II, el OSFE inició:

- **PFRR/035/2008-JALPA DE MÉNDEZ**, Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada (Proyectos **OP132.-** Construcción de banquetas (tramo Ra. El Río Barrio-La Candelaria), Ciudad. **OP133.-** Construcción de guarniciones (Tramo: Ra. El Río Barrio-La Candelaria); Ciudad. **OP146.-** Pavimentación asfáltica de calle (tramo Pénjamo a El Panteón y Galeana 1ra.), Poblado Amatitán. **OP161.-** Pavimentación asfáltica de camino (tramo: Ra. El Río-Poblado Nicolás Bravo), Ra. El Río. **OP222.-** Construcción de 2 aulas en segundo nivel en escuela secundaria Joaquín Ferrer, Ciudad. **OP235.-** Rehabilitación de Drenaje de Aguas Negras (tramo la piña), Villa Jalupa. Por las cantidades de \$8,105.41, \$447.59, \$11,831.30, \$19,185.01, \$947.60, \$254,245.35. Instruyéndose procedimiento a los C. Francisco Mirabal Hernández

(Presidente Municipal), C. Marisela Hernández Ovando (Contralor Municipal), C. Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.

Para los efectos de **Procedimiento Administrativo** respecto a las observaciones contenidas en las Cédulas I, II, III, IV y V del Capítulo II, el Municipio se encuentra:

- **Pendiente de sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 143

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
RESUMEN

ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 823,363.24	
RECAUDACIÓN PROPIA	10,036,910.01	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	130,538,111.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	51,325,967.76	1-C
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	191,900,988.77	
POR CONVENIOS	13,256,394.35	1-D
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	205,157,383.12	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	205,980,746.36	
GASTO CORRIENTE	69,005,275.90	1-E
GASTO DE INVERSIÓN	71,664,826.66	1-F
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	140,670,102.56	
GASTO CORRIENTE	830,148.98	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	49,631,977.78	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	50,462,126.76	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	191,132,229.32	
POR CONVENIOS	7,069,648.58	1-I
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	198,201,877.90	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 7,778,868.46	1-J

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2007
CAJA	\$ 697,542.72
DEUDORES DIVERSOS	2,417,614.14
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
DÉPOSITOS EN GARANTÍA	6,200.00
MENOS: PASIVOS	2,413,879.66
TOTAL	\$ 823,363.24

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 1 870,208.00
DERECHOS	1,069,729.92
PRODUCTOS	33,591.13
APROVECHAMIENTOS	6,459,045.12
OTROS INGRESOS	4,335.84
TOTAL	\$ 10,036,910.01

ANEXO 1 - C

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	AUTORIZADO INICIAL	\$ 28,113,466.00
	INTERESES GANADOS	88,618.73
SUB-TOTAL		\$ 28,202,084.73
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	AUTORIZADO INICIAL	\$ 23,101,026.00
	INTERESES GANADOS	22,857.03
SUB-TOTAL		\$ 23,123,883.03
TOTAL		\$ 51,325,967.76

ANEXO 1 - D

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 3,038,134.60
RAMO 20	1,613,334.00
ALIANZA PARA EL CAMPO	1,694,925.75
CINACATRI	60,000.00
HABITAB	2,600,000.00
TU CASA	3,250,000.00
DERECHOS INDÍGENAS	1,000,000.00
TOTAL	13,256,394.35

ANEXO 1 - E

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 59,527,916.56
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,221,949.09
SERVICIOS GENERALES	5,255,410.25
TOTAL	\$ 69,005,275.90

ANEXO 1 - F

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES,
Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 65,689,871.82
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,101,386.92
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,873,567.92
TOTAL	\$ 71,664,826.66

ANEXO 1 - G

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 759,296.26
ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	57,071.76
SERVICIOS GENERALES	13,780.96
TOTAL	\$ 830,148.98

ANEXO 1 - H

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 31,414,005.61
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	17,208,020.41
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,009,951.76
TOTAL	\$ 49,631,977.78

ANEXO 1 - I

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 2,785,647.91
RAMO 20	1,613,334.00
TU CASA	1,664,000.00
DERECHOS INDÍGENAS	1,000,000.00
CINACATRI	6,666.67
TOTAL	\$ 7,069,648.58

ANEXO 1 - J

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE 2007
BANCOS	\$ 7,661,633.48
DEUDORES DIVERSOS	113,651.76
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.04
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	1,348.95
MENOS: PASIVOS	113,651.77
TOTAL	\$ 7,778,868.46

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO.
 ANEXO 2
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
 NO SOLVENTADAS

No. CONSEC.	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p>EN REVISION EFECTUADA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA RENTA DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA. NO SE DEPOSITAN OPORTUNAMENTE. SE DETECTÓ QUE EXISTE FALTA DE CONTROL EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RECIBOS INTERNOS YA QUE NO SE UTILIZAN DE MANERA CONSECUTIVA SIN EMBARGO SE PUDO DETERMINAR QUE EXISTEN INGRESOS PENDIENTE DE OFICIALIZAR EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR LA CANTIDAD DE \$2,795.50 MISMOS QUE NO SE TUVIERON A LA VISTA MANIFESTANDO LA C MARIA JESUS JIMENEZ RAMOS QUIEN ES LA ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE ESTOS, QUE LOS TENÍA RESGUARDADO EN SU DOMICILIO PARTICULAR, LO ANTERIOR DEMUESTRA QUE NO EXISTE LA SUFICIENTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS</p>	<p>EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁ REALIZAR REVISION EXHAUSTIVA DE ESTOS INGRESOS Y A SU VEZ APLICAR MEDIDAS QUE PERMITAN TRANSPARENTAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION ASI COMO ENVIAR LA FICHA DE DEPÓSITO DEL INGRESO PENDIENTE DE OFICIALIZAR ASÍ MISMO APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES</p>	<p>2 795.50</p>
2	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA A LOS INGRESOS DEL RASTRO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE SACRIFICIOS DE RESES. ESTOS NO SE DEPOSITAN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y SE DETERMINO QUE EXISTE FALTA DE CONTROL EN RAZÓN QUE NO SE UTILIZAN RECIBOS OFICIALES FOLIADOS SIN EMBARGO SE PUDO DETERMINAR QUE EXISTEN INGRESOS PENDIENTE DE OFICIALIZAR EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR LA CANTIDAD DE \$35,180.00 MISMOS QUE NO SE TUVIERON A LA VISTA MANIFESTANDO EL C. JOSÉ TRIANO RICARDEZ DIRECTOR DE DESARROLLO QUE ESTOS RECURSOS LOS UTILIZAN PARA CUBRIR GASTOS EN ESTA ÁREA, LO CUAL ES INCORRECTO YA QUE ESTOS NO SON PREVIAMENTE INGRESADOS A BANCOS Y PRESUPUESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA PODER SER EJERCIDOS, POR LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE NO EXISTE LA SUFICIENTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS.</p>	<p>EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁ REALIZAR REVISION EXHAUSTIVA DE ESTOS INGRESOS Y A SU VEZ APLICAR MEDIDAS QUE PERMITAN TRANSPARENTAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION ASI COMO ENVIAR LA FICHA DE DEPÓSITO DEL INGRESO PENDIENTE DE OFICIALIZAR. ASÍ MISMO APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES</p>	<p>35 180.00</p>

No. CONSEC.	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA A LOS INGRESOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN. ESTOS NO SE DEPOSITAN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y SE DETECTÓ QUE EXISTE FALTA DE CONTROL EN RAZÓN QUE NO SE UTILIZAN RECIBOS FOLIADOS SIN EMBARGO SE PUDO DETERMINAR QUE EXISTEN INGRESOS PENDIENTE DE OFICIALIZAR EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR LA CANTIDAD DE \$19,630.00 MISMOS QUE NO SE TUVIERON A LA VISTA MANIFESTANDO EL C. DR. PEDRO CRUZ POLANCO ENCARGADO DE COBRAR ESTAS CUOTAS, QUE ESTOS RECURSOS LOS UTILIZAN PARA CUBRIR GASTOS EN ESTA ÁREA, LO CUAL ES INCORRECTO YA QUE ESTOS NO SON PREVIAMENTE INGRESADOS A BANCOS Y PRESUPUESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA PODER SER EJERCIDOS, POR LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE NO EXISTE LA SUFICIENTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS.</p>	<p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁ REALIZAR REVISIÓN EXHAUSTIVA DE ESTOS INGRESOS Y A SU VEZ APLICAR MEDIDAS QUE PERMITAN TRANSPARENTAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ASÍ COMO ENVIAR LA FICHA DE DEPÓSITO DEL INGRESO PENDIENTE DE OFICIALIZAR. ASÍ MISMO APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES</p>	19 630.00
4	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES JUNIO, ESPECÍFICAMENTE A LA NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO, SE OBSERVA QUE SEGÚN EL RECIBO CON FOLIO No. DA/0205 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007 LA C. MARILU SOLÍS GARCÍA, RECIBIÓ SUS PERCEPCIONES EN ESTE PERÍODO POR UN IMPORTE DE 4,163.50, LO CUAL SE CONSIDERA IMPROCEDENTE YA QUE SEGÚN PLANTILLA DE PERSONAL ENVIADA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTA INGRESÓ EL DÍA 16 DE JUNIO 2007.</p>	<p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INSTRUIR AL DIRECTOR DE FINANZAS PARA QUE REALICEN EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE ENVIANDO FOTOCOPIA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO POR EL PAGO INDEBIDO</p>	4 163.50
5	<p>EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2007, EN ESPECÍFICO A LA RELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO EN REVISIÓN EFECTUADA CONTRA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO SE DETECTÓ QUE NO ENVIAN EN CUENTA PÚBLICA LAS ÓRDENES DE PAGO.</p>	<p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ VERIFICAR LA CUENTA PÚBLICA ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN FALTANTES DEBERÁN REMITIRLA.</p>	10 827.00
TOTAL			34 520.50

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDOZA, TABASCO
 ANEXO 2A
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
 (CONTROL INTERNO)

No. CONSEC.	OBSERVACIONES
OBSERVACIONES GENERALES	
1	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA A LOS INGRESOS DEL DIF. ESPECIFICAMENTE EN LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL TALLER DE CULTURA DE BELLEZA NO SE DEPOSITAN EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y SE DETECTA QUE EXISTE FALTA DE CONTROL YA QUE NO EMITEN RECIBOS INTERNOS Y ADemás QUE EL INGRESO ES UTILIZADO PARA SUFRAGAR GASTOS PARA COMPRA DE MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN EL MISMO TALLER.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBE CONTROLAR LA CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 60 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. DEBERÁ REALIZAR REVISIÓN EXHAUSTIVA DE ESTOS INGRESOS Y A SU VEZ APLICAR MEDIDAS QUE PERMITAN TRANSPARENTAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y APLICAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS AL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL RECURSO.</p>
2	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ESPECIFICAMENTE A LOS MOVIMIENTOS AUXILIARES DE LA CUENTA CONTABLE DEPÓSITOS EN GARANTÍA SE OBSERVA QUE EL SALDO QUE PRESENTA VIENE DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA (2004-2006) POR LA CANTIDAD DE \$7,584.00 LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: \$6,200 DE RADIO MÓVIL DIPSIA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y \$1,384 DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.</p> <p>SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE VIGILE E INFORME DEL PORQUE ESTE SALDO NO HA SIDO DEPURADO AL 31 DE MARZO.</p>
3	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO ESPECIFICAMENTE A LOS MOVIMIENTOS AUXILIARES EN EL RUBRO DE PAGOS ANTICIPADOS A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Y RENTA DE MAQUINARIA PASADA COMARCE S.A. DE C.V. PRESENTA UN SALDO DE \$2,234.28 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004 Y QUE AL 31 DE MARZO NO HA SIDO AMORTIZADO.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR LA SITUACIÓN EN QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ENTREGÓ ESTOS SALDOS Y EXPLICACIÓN DEL PORQUE A LA FECHA NO HA SIDO DEPURADO.</p>
4	<p>EN REVISIÓN EFECTUADA AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO ESPECIFICAMENTE A LOS MOVIMIENTOS AUXILIARES EN EL RUBRO DE PAGOS ANTICIPADOS A NOMBRE DE GRUPO DIAMANTE MAYA S.A. DE C.V. REFLEJAN UN SALDO DE \$113,651.76, MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO INDEBIDAMENTE EN LAS CUENTAS DE DEUDORES DIVERSOS Y ACREEDORES DIVERSOS.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR LA SITUACIÓN EN QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ENTREGÓ ESTOS SALDOS Y LOS ANTECEDENTES LEGALES RECIBIDOS POR PARTE DE LA MISMA Y EXPLICACIÓN DEL PORQUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS Y EN SU CASO LA DEPURACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LA MISMA.</p>
5	<p>EN REVISIÓN AL CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO SE SOLICITARON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DE ORGANIZACIÓN Y ORGANIGRAMAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MISMO, CONSTATÁNDOSE QUE NO CUENTAN CON ELLO.</p> <p>SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO E INFORMAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.</p>
6	<p>LOS FUNCIONARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ADMINISTREN FONDOS Y VALORES PÚBLICOS PROPIEDAD DE ESA ENTIDAD ECONÓMICA DEBEN OTORGAR LA FIANZA DE FIDELIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LOS VALORES Y RECURSOS QUE LES FUERON ENCOMENDADOS.</p> <p>SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 36 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>
7	<p>EN REVISIÓN AL PROYECTO ADO008 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL SE COMPRARON POR LA CANTIDAD DE \$899,300.00 14 UNIDADES MODELOS 1995, 1996 Y 1997 POR LO QUE SE OBSERVA QUE ÉSTAS TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE 12 AÑOS DE SERVICIO MAYOR A LA QUE INDICA LA TABLA DE VIDA ÚTIL DEL ACTIVO FIJO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE NO DEBE SER MAYOR DE 7 AÑOS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL AYUNTAMIENTO NO CONSIDERÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA, ADemás QUE EL CHEQUE LO FIRMA UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NINGUNA DE LAS COTIZACIONES ESPECÍFICA MODELOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES LO CUAL SIRVE DE BASE PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ EXPLICAR CUAL FUE LA BASE PARA DETERMINAR EL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA MEJOR OFERTA, ASÍ MISMO INVESTIGAR LA RAZÓN POR LO CUAL SE EFECTUARON LAS COMPRAS DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS DEL RESULTADO ENVIAR LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS A QUIEN CORRESPONDA E INFORMAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

N°	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN															
SEGUNDO TRIMESTRE																			
	OP002 - Mantenimiento del parque central, Villa Jalapa	V. Jalapa 1 Mantenimiento	Recaudación Propia 2007 \$43,269.37 SOLVENTADO SEGUN OFICIO CM/1429/2008 Ficha de depósito por \$4,163.50 Quedando pendiente \$86.50	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión, no justifica la adquisición de material suministrado, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación con un monto total de \$13,000.00: a).- por concepto de gasto en exceso con un importe de \$8,750.00 IVA incluido y b).- por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,250.00 IVA, Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y derivado de la inspección física se constata la existencia del material, persistiendo de la observación el material requerido no suministrado disponiendo de la manera siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c./IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impermeabilizante</td> <td> cubeta</td> <td>5 00</td> <td>\$850 00</td> <td>\$4,250 00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$4,250.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte es evidente que el material sobrante es producto de la mala planeación del proyecto lo que generó una indebida aplicación de gasto al proyecto, y con respecto a la aplicación de la cantidad de impermeabilizante con base a los metros cuadrados ejecutados inciden en la calidad de los trabajos al no cumplir con las especificaciones mínimas requeridas para su aplicación, lo cual no garantiza los trabajos y por ende el material para cinco años utilizado por el espesor de la capa o película del impermeabilizante puede presentar desprendimientos y filtraciones futuras, por tanto, la falta administrativa persiste hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutive del procedimiento administrativo.</p>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c./IVA	Total	Impermeabilizante	cubeta	5 00	\$850 00	\$4,250 00	TOTAL				\$4,250.00
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c./IVA	Total															
Impermeabilizante	cubeta	5 00	\$850 00	\$4,250 00															
TOTAL				\$4,250.00															
CUARTO TRIMESTRE																			
2	IS047 - Suministro de materiales para la introducción de agua potable, R/a. Ceiba, La.	R/a. La Ceiba 1200 ML	Ramo 33 Fondo III 2007 Remanente 2006 \$117,815.90	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión no justifica la adquisición de material no suministrado, se determinó una observación con un monto total de \$117,815.90 IVA incluido. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y en particular una denuncia ante el ministerio público No. AMI-JM-I-714/2007, en contra el C. Erasmo Hernández Vargas por una retención indebida de material, se determina dejar en firme la observación hasta que se deslinden responsabilidades y se resuelva el caso de la denuncia y que los materiales o el costo de estos se devenguen, y/o el objetivo y meta del proyecto se cumpla y opere normalmente ya que aunque los proyectos consistían en suministro de materiales, a través de otro proyecto, contrataron personal eventual para instalar y/o ejecutar la obra.															
3	IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, R/a. Ceiba, La.	R/a. La Ceiba 2620 ML	Ramo 33 Fondo III 2007 \$235,742.03	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión no justifica la adquisición de material no suministrado, se determinó una observación con un monto total de \$16,258.70 IVA incluido. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y en particular una denuncia ante el ministerio público No. AMI-JM-I-714/2007, en contra el C. Erasmo Hernández Vargas por una retención indebida de material, se determina dejar en firme la observación hasta que se deslinden responsabilidades y se resuelva el caso de la denuncia y que los materiales o el costo de estos se devenguen, y/o el objetivo y meta del proyecto se cumpla y opere normalmente ya que aunque los proyectos consistían en suministro de materiales, a través de otro proyecto, contrataron personal eventual para instalar y/o ejecutar la obra.															
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de \$138,324.60 en los proyectos OP002, IS047 e IS216.</p>																			

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: IS202, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113 TERCER TRIMESTRE: OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP104, OP105, OP106, OP107, OP109, OP110, OP111, OP113 CUARTO TRIMESTRE: IS044, IS047, IS202, IS217, IS294, IS295, IS360, IS361, OP024, OP025, OP026, OP060, OP061, OP077, OP106, OP107, OP111, OP113, OP121, OP140, OP147, OP151, OP181, OP182, OP183, OP184, OP196	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Explosión de insumos, Proyecto de obra pública, Dictamen sobre el impacto ambiental, Pruebas de laboratorio y Bitácora de obra, Acta de entrega-recepción, Fianza de anticipo, entre otros. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	CUARTO TRIMESTRE: OP111	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1) - Fianza de anticipo Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
3	PRIMER TRIMESTRE: 1) - IS042, OP002 2) - OP001, IS060, OP089, OP062 SEGUNDO TRIMESTRE: 3) - OP101 TERCER TRIMESTRE: 4) - OP067, OP068, OP069, OP071, OP074, OP082, OP084 5) - OP067, OP068, OP069, OP071, OP073, OP074, OP082, OP084 6) - OP073 7) - AD017, OP089, OP101, IS045, OP004, IS046, IS047, IS048, OP061 8) - AD006, AD016, AD017, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS220, IS221, IS222, OP107, OP108, OP109, OP111, OP113, OP115, OP116, OP117, OP118, OP122, AD020, AD021, IS046, IS047, IS048 CUARTO TRIMESTRE: 9) - OP104, OP107, OP025.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1) - El H. Ayuntamiento programa concluir en el primer trimestre de 2007 2 acciones, las cuales fueron registradas en proceso 2) - 4 obras programadas iniciar al 31 de marzo de 2007, las cuales fueron reportadas no iniciadas en autoevaluación 3) - El H. Ayuntamiento programa concluir al 30 de junio 1 acción, a lo cual no dio cumplimiento ya que fue reportada en proceso de ejecución. 4) - 7 acciones que presentaron un atraso considerable entre 25 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real 5) - 8 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado 6) - 1 acción que inició antes de su fecha programada 7) - 9 acciones que se programaron concluir al 30 de junio, las cuales fueron reportadas en la tercera autoevaluación como obras en proceso o no iniciadas. 8) - 30 acciones que se programaron iniciar al 30 de septiembre, las cuales fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas 9) - 3 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
4	SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 2) y 3) - AD010, AD011. 4) - AD010. 5) - AD011. TERCER TRIMESTRE: 6), 7) y 8) - AD012. 9) y 10) - AD019.	Inconsistencias en la adquisición de bienes inmuebles: 1) - El documento presentado como avalúo carece de la cédula del perito valuador quien formuló el dictamen. 2) - El avalúo no cuenta con el sello de validez que acredita el registro de la profesión como perito valuador ante el CABIN. 3) - El recibo de pago es un formato simple con folio hechizo y no un recibo de caja foliado, el cual carece de firma de quien recibe, la dependencia encargada de la hacienda pública responsable de pago y quien autoriza. Así mismo no refleja el folio del mencionado registro para su comprobación en la orden de pago y póliza de cheque. 4) - De conformidad con las características y ubicación presentadas en el avalúo y datos establecidos en la escritura pública 8631 de la ciudad de Jalpa de Méndez, el predio adquirido se encuentra entre propiedades privadas colindantes (interior), el cual no tiene un acceso propio por lo que se infiere existe una servidumbre de paso para su acceso, y que para efecto de determinar el valor del terreno se tomo como referencia comparativa el costo de un predio adquirido por el ayuntamiento con fecha próxima del contrato de compra-venta celebrado (7-06-2007) y de otro predio distante en un radio superior de 5km de la zona; por lo que se considera que el avalúo no soporta la justificación del pago efectuado. 5) - De conformidad con las características y ubicación presentadas en el avalúo y datos establecidos en la escritura pública 2973 de la ciudad de Jalpa de Méndez, con costo valuado del terreno al 2003 de \$33,568.00 según avalúo y valor catastral de \$12,500.00, y que para efecto de determinar el valor del terreno se tomo como referencia comparativa el costo de un predio adquirido por el ayuntamiento con fecha posterior del contrato de compra-venta celebrado (11-06-2007) y de otro predio distante en un radio superior de 5km de la zona y ubicado en zona inundable según cartografía del INEGI 2006; por lo que se considera que el avalúo no soporta la justificación del pago efectuado. 6) - El documento presentado como avalúo carece de la cédula del perito valuador quien formuló el dictamen, asimismo carece del sello de validez que acredita el registro de la profesión como perito valuador ante el INDAABIN. 7) - De conformidad con el acta de cabildo de fecha 9 de junio de 2007, existe contravención en la finalidad y cantidad de superficie del predio adquirido la cual fue motivo de su aprobación, según se

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PUBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

señala en el contrato de compraventa en el numeral 1.3 del apartado de declaraciones y cláusula primera.

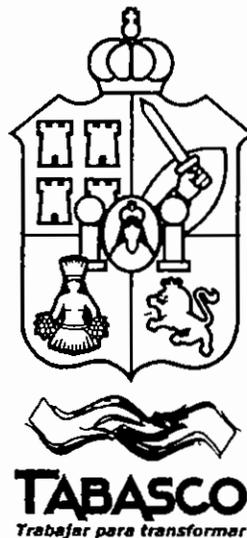
8) Contravienen la cláusula séptima del contrato de compraventa por no contar con la escritura de traslado de dominio del predio vendido para elaborar la escritura pública a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez o título de propiedad para ser acreditado como patrimonio propio del predio adquirido con la finalidad de registrarse en el catastro, así como en el registro público de la propiedad y del comercio para quedar insritos en el catastro o inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio.

9) El documento presentado como avalúo carece de la cédula del perito valuador quien formuló el dictamen, asimismo carece del sello de validez que acredita el registro de la profesión como perito valuador ante el Imdaabin.

10) De conformidad con el acta de cabildo de fecha 6 de agosto de 2007, se desconoce la finalidad y cantidad de superficie del predio adquirido derivado a que solamente se sometió a aprobación la séptima transferencia de recursos de participaciones del mes de julio de 2007, en la cual se encuentra incluido el proyecto en cuestión, y por ende la motivación y fundamentación según se señala en el contrato de compraventa en el numeral 1.3 del apartado de declaraciones y cláusula primera no está justificada. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se encuadra en una falta administrativa.

Inconsistencias generales:

Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública. Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado. Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto empleado de la obra, falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.